



ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO (LOTE 1)

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [Incluir número del Proceso de Contratación]
- II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del Contrato es «**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS ESTRATÉGICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**»

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto contractual está comprendido por las actividades que a continuación se listan:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades a desarrollar por el contratista serán las relacionadas en el siguiente cuadro:

Programa	Ítem	Actividad	Producto	Meta						
Desarrollo de acciones para la seguridad, vigilancia y control para un turismo ordenado y responsable en Cartagena de Indias	1.1	Documento metodológico con el Diseño y conceptualización del programa del Centro de Atención al Turista, estructuración del respectivo libreto de atención al usuario y la operación continua del centro durante toda la vigencia contractual.	Centro de atención al turista	Poner en funcionamiento 1 centro de atención al turista en el distrito						
	1.2	vehículo eléctrico de estructura resistente, adecuado para desplazamientos urbanos, con las siguientes características técnicas de referencia: -Batería de ácido de plomo (60V - 72V / 76V) -Capacidad de carga de hasta 200 kg. -Tiempo de carga aproximado de 6 a 8 horas. -Llantas medida 3.0 - 10 para un óptimo desempeño en ciudad, y dimensiones aproximadas de 200 cm de largo, 80 cm de ancho y 190 cm de alto. -Peso: 133 Kg								
	1.3	Diseño y producción de 130 Kits para brigadistas, que incluye: polo -Camiseta -Carnet -Gorra								
2.	2.1	MEDIO: RADIO NACIONAL							Campaña Malecón	Desarrollar campañas de divulgación para la promoción y conectividad
		CIUDAD	PROVEEDOR	TARGET	HORARIO	FORMATO	DURACION	SALIDAS		
		Cartagena	MEDIO DE COMUNICACION (RADIO) CON ALCANCE NACIONAL	Target 3"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Cartagena	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL O LOCAL	Target 3"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
	Barranquilla	MEDIO DE COMUNICACION (RADIO) CON ALCANCE NACIONAL	Target 3"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4			



		Barranquilla	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL O LOCAL	Target 3"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Santa Marta	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL O LOCAL	Target 3"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Santa Marta	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL O LOCAL	Target 3"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Bogotá	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL O LOCAL	Target 1"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Bogotá	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE NACIONAL	Target 1"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Medellín	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE NACIONAL	Target 1"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Medellín	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL O LOCAL	Target 1"	6:00 a 9:00	Cuña	15"	4		
		Cali	MEDIO DE COMUNICACIÓN (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL O LOCAL	Target 1"	6:00 a 10:00	Cuña	15"	4		
		Cali	MEDIO DE COMUNICACION (RADIO) CON ALCANCE NACIONAL	Target 1"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Bucaramang a	MEDIO DE COMUNICACION (RADIO) CON ALCANCE NACIONAL	Target 1"	11:00 - 12:00	Cuña	15"	4		
		Bucaramang a	MEDIO DE COMUNICACION (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL Y/O LOCAL	Target 1"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Pereira	MEDIO DE COMUNICACION (RADIO) CON ALCANCE REGIONAL Y/O LOCAL	Target 1"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		Pereira	MEDIO DE COMUNICACION (RADIO) CON ALCANCE NACIONAL	Target 1"	10:00 - 16:00	Cuña	15"	4		
		2.2	MEDIO: PUBLICIDAD EXTERIOR (PANTALLAS DIGITALES DE ALTO IMPACTO UBICADAS ESTRÁTEGICAMENTE EN ZONAS DE ALTO TRÁFICO)							
CURBIMIEN TO	UBICACIÓ N		CANTID AD	FOTO	DURACI ÓN	DESCRIPC IÓN	IMPRESION ES	TIEMPO	Campaña Malecón	Desarrollar campañas de divulgación para la promoción y conectividad
Bogotá	Aeropuerto internacion al El dorado		6		10"	6 pantallas/M es 20 horas funcionamie nto día SPOT 10 Seg / MP4-JPG Máximo 2 referencias	64800	Un mes		
Medellín	Aeropuerto José María Cordoba - Aeropuerto Enrique		86		10"	86 pantallas/M es 20 horas funcionamie nto día SPOT 10	928800	Un mes		



			Olaya Herrera				Seg / MP4-JPG Máximo 2 referencias			
2.3	MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO CONVENCIONALES									Desarrollar campañas de divulgación para la promoción y conectividad
	ACTORES LOCALES	ALCANCE INSTAGRAM	ALCANCE TIKTOK	DESCRIPCIÓN			ALCAN CE	Campaña Malecón		
	ACTOR 1	66.700	152.400	1 reel, 3 stories (ráfaga) 1 tiktok y derechos de pauta.			54500			
	ACTOR 2	30.300	130.600	1 reel, 3 stories (ráfaga) 1 tiktok y derechos de pauta.			35523			
	ACTOR 3	323.000	471.600	1 reel, 3 stories (ráfaga) 1 tiktok y derechos de pauta.			31306			
	ACTOR 4	259.000	302.000	3 stories (ráfaga) y derechos de pauta.			45138			
	ACTOR 5	1.000.000	1.700.000	1 reel, 3 stories (ráfaga) y derechos de pauta.			72103			
2.4	MEDIO: DIGITAL. (georeferenciación + redes sociales).									Desarrollar campañas de divulgación para la promoción y conectividad
	RED SOCIAL/ CANAL	FRENCUENCIA	IMPRESIONES	VIEW	VTR	Campaña Malecón				
	META	4	13M	NA	NA					
	TIKTOK	3	4M	NA	NA					
	YOUTUBE	NA	NA	125K	40%					
	GOOGLE	NA	833K	8.3 K	NA					
	CTV	NA	NA	100%	96%					
	OLV	NA	NA	75%	70%					
INAPP	NA	NA	85%	80%						
2.5	CAMPANA 360° CON DIFERENTES MARCAS									Desarrollar campañas de divulgación para la promoción y conectividad
	Banners POP UP Eanner: 3 días -SP: 15.000 impresiones -PT: 3.000 impresiones									
	Card home : 15 días -SP: 150.000 impresiones. CTR 6% -PT: 60.000 impresiones CTR 7%									
	Sección de ofertas y material promocional: Disposición de un espacio en la plataforma digital del operador turístico para la publicación y difusión de ofertas comerciales, mediante piezas informativas en formato PDF descargable, material gráfico para redes sociales y contenido audiovisual para pantallas digitales, facilitando a las agencias de viajes el acceso, la distribución y la promoción de las ofertas entre sus client									
	diseño, diagramación y envío de un newsletter exclusivo para la promoción de Cartagena de Indias como destino turístico, dirigido a contactos profesionales de agencias de viajes y operadores turísticos en España, con las siguientes características: Componente Especificación Contenido									
	Inclusión de la marca del destino, información promocional, imágenes y enlaces de interés, con base en los insumos suministrados por la entidad. Público objetivo Contactos profesionales de agencias de viajes y operadores turísticos ubicados en España. Base de destinatarios Mínimo 8.500 contactos del segmento objetivo. Indicar cantidad estimada de entregas efectivas. Número de envíos Un envío exclusivo. Cotizar por separado los reenvíos opcionales. Tasa de apertura de referencia 25 %.									
	CTR de referencia 12 %. Precisar si se calcula sobre correos entregados o abiertos.									
	Informe de resultados									
	Soporte del envío y reporte de destinatarios, entregas efectivas, rebotes, aperturas, clics y bajas.									
	Listado de medios o sitios web previstos para la difusión, indicando las condiciones de disponibilidad del inventario publicitario. No se exige contratación con un medio, plataforma o proveedor específico. Alcance de las adaptaciones de los videos y requisitos técnicos de los archivos que deberá suministrar la entidad. Plan de medios, segmentación propuesta y distribución estimada de impresiones por formato. Cronograma de implementación y ejecución. Metodología para medir impresiones, clics, CTR, reproducciones completas y alcance, según disponibilidad de cada formato. Controles de calidad del inventario, prevención de tráfico inválido y seguridad de marca. Informe final con resultados y soportes verificables de ejecución.									
2.6	EVENTO: LANZAMIENTO DE TEMPORADA (Se realizará un evento de lanzamiento de temporada para aproximadamente de 300 a 500 personas, diseñado para redefinir la forma en que el mundo experimenta Cartagena)									Desarrollar campañas de divulgación para la promoción y conectividad
	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN							Campaña Malecón	
	Diseño, conceptualización y desarrollo del evento de lanzamiento de temporada	Proceso integral para la creación de un evento, abarcando desde el nacimiento de la idea creativa y el mensaje central , pasando por la planificación visual, estética y espacial de la experiencia , hasta llegar a la ejecución logística, el montaje y la producción en tiempo real del proyecto.								



		Diseño planimetrico	Creación del plano técnico en dos dimensiones, planificando la distribución exacta del espacio, definiendo la ubicación precisa de estructuras, mobiliario, tarimas, zonas de circulación, salidas de emergencia y puntos de servicio para asegurar que la logística y el montaje se realicen de manera correcta y segura.		
		Infraestructura técnica (Sonido, iluminación y escenografía)	Equipos, sistemas y montajes físicos necesarios para crear el ambiente y dar soporte al espectáculo. Esto incluye desde los altavoces, consolas y micrófonos para garantizar que todo se escuche perfecto (sonido), pasando por el diseño de luces, focos y efectos visuales para crear la atmósfera deseada (iluminación), hasta las tarimas, decorados, pantallas y estructuras físicas que visten el lugar y enmarcan la experiencia (escenografía).		
		Servicio de alimentos y bebidas (catering)	Abarca la planificación del menú, la preparación, el personal de servicio (meseros, bartenders, chefs de estación), el menaje (platos, cristalería, cubiertos) y la logística operativa para servir a los asistentes de manera fluida.		
		Personal logístico	Se refiere a todo el equipo humano encargado de que toda la operación funcione de manera fluida, segura y organizada, tanto detrás de escena como en la atención directa al público.		
		Mobiliario y decoración	Este rubro comprende todos los elementos físicos que visten el espacio, le dan identidad visual y garantizan la comodidad de los asistentes.		
		Producción audiovisual (video y fotografía)	Este concepto confiere a todo el equipo técnico y humano encargado de documentar, transmitir y generar contenido a partir de la experiencia. Su objetivo es capturar la esencia del evento para que perdure una vez que este termine.		
3.	3.1	Diseño, APLICATIVO WEB MALECÓN	Desarrollo y ejecución de un Aplicativo web de mapa interactivo en 3D del Malecón del mar de Cartagena de Indias	Producto turístico	Desarrollar campañas de divulgación para la promoción y conectividad
	3.2	Pantalla táctil, con Características de 43" a 55", grado de protección mínimo contra polvo y agua, conexión a internet (cableada, Wi-Fi y/o 4G/5G)	El usuario podrá explorar el malecón girando, desplazando y haciendo zoom sobre la vista general, donde se muestren varias atracciones o lugares señalados con un punto de interacción animado, y al seleccionar uno se despliegue un panel con su información correspondiente; incluye además un modo atracción/reposo que, tras 30 segundos de inactividad, cierra el panel activo y retorna a la vista general.		
4.	4.1	Diseño, conceptualización y ejecución en situ de 8 eventos especializados	Rutas especializadas con el objetivo de generar un impacto en las diferentes comunidades de la ciudad donde se les dé participación y sean ellos los protagonistas del evento; por ejemplo, limpieza de playas, realización de refrigerios, y creación de videos virales donde se le dé alta visibilidad a la comunidad impactada.	Ejecución de eventos especializados	Participar en 8 eventos especializados
	4.2	Creador de contenido	Creador de contenido estrictamente alineado con la temática del evento que tenga un mínimo de 50.000 seguidores orgánicos (en su red principal) y un engagement rate igual o superior al 4% + Producción audiovisual : se debe grabar el evento en alta resolución, capturando tanto las actividades principales (desarrollo) como las reacciones de los asistentes (impacto) + Un video final de alta calidad publicado en sus redes		
	4.3	Logística de transporte	Logística de transporte y/o traslados necesarios (transporte de personal, equipos técnicos, asistentes, etc)		
	4.4	Servicio de alimentación	Alimentación: servicio de refrigerios para la jornada.		
	4.5	Material publicitario y de posicionamiento (POP)	Material publicitario y de posicionamiento (POP): Diseño y producción del material POP (FLyers,manillas y termos o elementos visuales para el lugar) y la distribución de los mismos a los asistentes del evento.		
5.	ESTRATEGIA MULTIPLATAFORMA DE PROMOCIÓN TURISTICA PARA CARTAGENA 2026: Plan maestro de comunicaciones que consolide una alianza editorial estratégica sin precedentes con los medios de mayor alcance y credibilidad a nivel nacional multiplataforma (Televisión, Radio, Digital)				
	MEDIO DE COMUNICACIÓN DE ALCANCE NACIONAL				
	Evento y presencia en vivo	Programa en vivo: Transmisión de 1 hora en vivo desde Cartagena con una entrevista realizada sobre el turismo en la ciudad.			
		Promoción previa: Inclusión del logo de la alcaldía en un aviso impreso de expectativa en revista y en la campaña de pauta digital en medio de comunicación de alcance nacional Posteo en redes sociales con el logo de la alcaldía			
	Edición Impresa	2 páginas centrales: Publicación de dos páginas en la edición central con las conclusiones y aspectos destacados del programa en vivo.			
		1 página independiente: Publicación de una página en la edición central de diciembre centrada en contenidos de turismo.			
	Ecosistema Digital	Pauta y banners: Campaña de pauta digital previa al evento Adaptación de contenidos: Publicación y adaptación digital de todos los reportajes e impresos			
	Redes sociales y producción Audiovisual	Publicaciones institucionales: Posteos con el logo de la alcaldía en las redes oficiales de medio de comunicación de alcance nacional y/o regional (Instagram, X y Facebook) 1 video formato corto: Video vertical de máximo 1:30 minutos conducido por un periodista del equipo de medio de comunicación de alcance nacional con enfoque de storytelling y experiencia en la ciudad de Cartagena de Indias			



CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTARSE LOS RECURSOS** contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [valor estimado del Contrato en letras y valor del contrato en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMLMV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incluir disposiciones particulares del valor del Contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Contrato será un contrato de prestación de servicios a precios unitarios a monto agotable que la Entidad pagará de la siguiente manera:

EI DISTRITO, cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con los servicios efectivamente prestados en relación con las actividades ejecutadas de acuerdo con su oferta a partir de la fecha de inicio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:



1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15 %), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% (sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los TRES (3) días siguientes contados a partir del inicio del contrato de interventoría.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementé o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complementé o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de conformidad con la Descripción técnica, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.



11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el Supervisor
2. Garantizar que el plan de divulgación ordenado y aprobado por el supervisor del contrato, se cumpla a cabalidad en su ejecución en cuanto a los medios ordenados, horarios solicitados, tiempos requeridos, y valores ofertados.
3. Una vez el Distrito envíe las piezas comunicacionales, las cuales serán entregadas en versión digital, el contratista deberá proceder a cumplir con el servicio de la pauta.
4. Acoger las propuestas de comunicación solicitadas por el supervisor del contrato para medios de comunicación tradicionales y no tradicionales asociadas con el objeto del contrato, así como los requerimientos para satisfacer las necesidades de comunicación e información que se requieran.
5. Administrar y garantizar la emisión de la oferta institucional en diferentes medios de comunicación y difusión de mensajes institucionales, atendiendo las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, asumiendo la logística que requiera el proceso de emisión en espacios radiales, prensa, medios digitales, y escenarios requeridos por parte del supervisor.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento que sean programadas por el Supervisor del contrato, el supervisor del contrato dará previo aviso y citara a las reuniones que se requieran con un término no inferior a dos (2) días hábiles, en caso de que por necesidades del servicio se requiera una reunión de manera urgente, la misma se ajustara conforme al acuerdo entre el supervisor del contrato y el Contratista.
7. Presentar al supervisor del contrato los siguientes informes documentados con sus respectivos soportes, en medio físico y digital: a. Informe parcial de ejecución para pago, para lo cual deberá entregar informe impreso y radicado en la Alcaldía Mayor de Cartagena en el que se pueda verificar el avance del contrato en relación con las actividades, los recursos ejecutados, el control de divulgación ordenada con pruebas de emisión, en medios masivos y alternativos o el que corresponda, que indique el movimiento de las órdenes aprobadas y saldo a la fecha del valor total del contrato (en Word y Excel, desprotegidos). b. Un informe final de la ejecución del contrato discriminando por períodos facturados por tipo de servicio prestado (en Excel, desprotegido), presentado al supervisor y publicado en la Plataforma SECOP II.
8. Cuando se requiera apoyar la realización de actividades de promoción y difusión de los planes, programas y proyectos en la implementación y desarrollo de la estrategia de comunicaciones, dicho servicio deberá prestarse en las condiciones indicadas por el Distrito.
9. Aceptar las sugerencias de ajuste al Plan de Medios y modificaciones, si hubiese lugar, y demás indicaciones dadas por el supervisor.
10. Entregar informe de seguimiento de ejecución de pauta institucional especificando las parrillas de programación, espacios radiales y medios de comunicación con su respectiva audiencia e impacto, cada vez que requiera el supervisor.
11. El contratista deberá estar al día con los pagos a los medios de comunicación al finalizar el contrato.
12. Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
13. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
14. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, Sena e ICBF), requisito que debe acreditar el contratista con como requisito para el(los) pago(s) del presente contrato.
15. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, observando las garantías de estabilidad laboral u ocupacional reforzada, igualdad y dignidad en las condiciones laborales. El contratista deberá presentar la documentación que acredite su cumplimiento con cada solicitud de pago o justificar, con los respectivos soportes, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.
16. Las demás afines que sean afines o inherentes al objeto y alcance del presente proceso, que sean dadas a conocer por el supervisor.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:





1. Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Verificar que el **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales. (50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 11. CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN: Las Partes se obligan a:

1. Actuar bajo los principios de buena fe, integridad, transparencia, probidad y lealtad comercial durante la relación negocial.
2. Abstenerse de, directa o indirectamente ofrecer, dar, prometer, solicitar, aceptar o recibir cualquier suma de dinero, dádiva, regalo, favor, beneficio indebido, comisión o cualquier objeto de valor económico o de otra naturaleza, a favor o por parte de servidores públicos o particulares, con el propósito de influir, direccionar u obtener decisiones contractuales, regulatorias, administrativas o licitatorias relacionadas directa o indirectamente con el proyecto.
3. Abstenerse de, directa o indirectamente, realizar o participar en prácticas colusorias, de restricción a la competencia, fraude, tráfico de influencias, lavado de activos, financiación del terrorismo o sobrecostos injustificados.
4. Reportar de manera inmediata y por escrito cualquier hecho, sospecha fundamentada, alerta, conflicto de interés o investigación administrativa/penal que pueda constituir un acto de corrupción o violación a las normas aplicables dentro del proyecto.
5. Cooperar plenamente con las auditorías de cumplimiento, investigaciones internas o requerimientos de autoridades competentes.

Nota. El Contratista se compromete además a dar estricto cumplimiento al Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción allegado con la oferta, y a las demás cláusulas relativas insertas en el presente contrato.

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) Secretario(a) Código 020 Grado 61, asignado a la Secretaría de Turismo, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
4. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
5. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
6. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
8. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.



CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito de Cartagena con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimientos, se causaran las siguientes multas:

1. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el noventa por ciento (90 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.
2. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al uno por ciento (1 %) del valor del contrato.
3. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al cero punto uno por ciento 0,1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al cero punto tres por ciento (0,3 %) del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.



Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

17.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890.480.184-4



Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.1.1. CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

17.1.2. MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **DISTRITO**, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS , con NIT 890.480.184-4.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



Característica	Condición
	- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Lote 1: 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS , con NIT 890.480.184-4.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).



CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el **DISTRITO DE CARTAGENA** y el domicilio contractual será la misma ciudad.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

